



SAN PEDRO
DE JUJUY

IMPRESO EN DIRECCION DE PUBLICACIONES
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY



MUNICIPALIDAD
DE SAN PEDRO DE JUJUY

San Pedro de Jujuy – Provincia de Jujuy – República Argentina
Alsina esquina Mitre – CP 4500 – Tel. 03888 - 426400

BOLETÍN OFICIAL

EDICIÓN N° 235

23 DE DICIEMBRE DE 2019

Departamento Ejecutivo

Dr. Julio Cesar Bravo – Intendente Municipal
Dr. Marcelo Ariel Castro - Secretario de Gobierno
Lic. Enrique Yapura - Secretario de Hacienda
Ing. Hugo Rubén Samman – Secretario de Obras, Servicios Públicos y M.A.
Dra. Ivana Gisel Bravo - Secretaria de Desarrollo Humano
Sr. Claudio Danilo Montanari - Secretario de Modernización

Departamento Legislativo – Concejales

Sr. Cristian Fabián Aguirre Revoux - Presidente del Concejo Deliberante
Sr. Gabriel Orlando García - Vice-Presidente 1º del Concejo Deliberante
Sr. Javier Humberto Jurado – Vice-Presidente 2º del Concejo Deliberante
Dr. Julio Carlos Moisés - Concejál
Prof. Patricia Mabel Rocha - Concejál
Prof. Mauricio Rodolfo Frankenberger - Concejál
Sr. Mariano Raúl Solsona - Concejál
Sr. Pablo Ezequiel kozanecki - Concejál

San Pedro de Jujuy, 19 de Diciembre de 2.019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, VIGENTE, EN SU ARTICULO 97° "DE LAS ORDENANZAS", SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZAS 1.250/2.019-

ARTICULO 1°: Instituyese un Régimen de Condonación Parcial de Multas y/o Deudas, generadas por multas derivadas de contravenciones municipales o faltas y en cuyo juzgamiento intervenga el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, y en cuanto se refieran a:

1. Actas de Comprobación o Constatación correspondientes a: Dirección Municipal de Tránsito (con exclusión de aquellas confeccionadas a automóviles sometidos a la aplicación de la Ordenanza de "Régimen de Funcionamiento y Control del Servicio Público de Taxis; Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente; Dirección de Bromatología e Higiene; Dirección de Rentas, en lo que respecta el Régimen de Habilitaciones Comerciales; Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente en lo que respecta a infracciones al Código de Edificación (Ordenanza N° 111/85); Administración General de la Estación Terminal de Ómnibus, en lo que respecta a las infracciones a la Ordenanza N° 385/95, sobre la "Reglamentación del Funcionamiento de la Terminal de Ómnibus": y toda otra conducta tipificada en el Libro III del Código Unificado de La Justicia Municipal de Faltas-Parte Especial y Anexos, Ordenanza N° 495/97.
2. Actas de Comprobación en trámite procesal: confeccionadas por las Direcciones o áreas enumeradas en el apartado 1), incluyendo actas por las que se haya articulado defensa (descargo) y actas de comprobación por las que se haya celebrado compromiso de pago voluntario.-
3. Causa en las que se haya dictado sentencia condenatoria,-
4. Compromisos de pagos celebrados en causas en donde se haya dictado sentencia condenatoria.-

ARTICULO 2°: BENEFICIOS Y MODALIDADES Las personas que en tiempo y forma acojan al presente régimen y den cumplimiento integro a las obligaciones en el modo en que se establecen, gozarán de los siguientes beneficios;

- I. Pago del 25% del valor de la multa impuesta con respecto de les actas de constatación o comprobación mencionada en el apartado 1), con excepción de las multas por Infracciones al Código de Edificación, Ordenanza 111/ 85, las que serán condonadas en un 100 %.-
- II. Pago del 35% del valor de la multa impuesta con respecto de las actas de constatación o comprobación mencionadas en el apartado 2), o del saldo del compromiso celebrado según sea el caso.-
- III. Pago del 40% del valor de la multa impuesta en las causas mencionadas en el apartado 3).

IV. Pago del 35% del saldo del compromiso celebrado en causas mencionadas en el apartado 4).-

La modalidad comprende en todos los casos, el pago de contado y en un solo acto de dichos valores.-

ARTICULO 3°: Fijase como periodo de acogimiento al Régimen de Condonación Parcial, el comprendido entre la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento y el 31 de Enero de 2.020.-

ARTICULO 4°: Las Actas de comprobación susceptibles de regularización por medio del presente régimen, serán las confeccionadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, como así también las causas iniciadas o con sentencia no firme, hasta dicha fecha .-

ARTICULO 5°: El infractor que resuelva acogerse al presente régimen, deberá manifestar su voluntad en tal sentido.-

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dése al Registro y Digesto Municipal, publíquese en el Boletín Oficial, dése a publicidad y cumplido, archívese.-

San Pedro de Jujuy, 19 de Diciembre de 2.019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTICULO 97° "DE LAS ORDENANZAS", SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1.251 / 2.019.-

ARTICULO 1°: Actualícese el monto de la UNIDAD DE VALOR MUNICIPAL denominada UVM, para la aplicación de sanciones de multas por faltas o contravenciones establecidas o a establecerse por las Ordenanzas Municipales pertinentes, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Establécese el valor de la UVM en la siguiente relación:

1 (una) UVM = \$5 (CINCO PESOS)

ARTICULO 3°: Dicho valor podrá ser modificado cuando así lo estime el Concejo Deliberante, pero dicha modificación de valor no será retroactiva ni podrá afectar los montos establecidos por sanciones de multas ya aplicadas.-

ARTICULO 4°: Comuníquese el Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dése al Registro y Digesto Municipal, publíquese en el Boletín Oficial, dése a publicidad y cumplido, archívese.-